

Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ

República de Colombia Dirección General

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.6 1.5 DE 2014.

"Por medio de la cual se acoge acta de acuerdo de negociaciones colectivas entre SINTRAMBIENTE y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 1° de la ley 909 de 2004, y el artículo 24 del decreto 1950 de 1973, y,

CONSIDERANDO

Que el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT fue aprobado por la ley 411 de 1997, en cuyo artículo séptimo prevé la necesidad de que se adopte medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos".

Que el decreto 161 del 5 de febrero de 2014, regula los procedimientos para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo entre las entidades y las autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que por su parte, el artículo octavo de la misma norma dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo " se deberá tratar de lograr de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales , tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje".

Que igualmente el artículo 16 final ibídem establece la inclusión dentro de los planes institucionales de capacitación dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.

Que el día ______ se firmó acta de acuerdo. de la negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental SINTRAMBIENTE Subdirectiva Quibdó.

Que en la Constitución, los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, la ley y toda la Normatividad vigente y aplicable a la Corporación están establecidos todos y cada uno de los derechos laborales y de asociación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase los siguientes acuerdos del acta de acuerdo de la negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-

Provectó/elaboró	Revisó	Fecha	Nro. Página	
ANNE	ANNE		5	



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ

República de Colombia Dirección General

1615 /

CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental SINTRAMBIENTE Subdirectiva Quibdó.

a. CODECHCÓ concederá permiso remunerado a los miembros de la Junta Directiva de SINTRAMBIENTE para atender todos los asuntos relacionados con el sindicato, igualmente a los servidores públicos afiliados a SINTRAMBIENTE para asistir a las asambleas y eventos sindicales cuando se requiera, previa solicitud realizada con tres (3) días de antelación. Estos permisos se extienden para la asistencia a eventos de carácter nacional o internacional tanto para los directivos como para los delegados de SINTRAMBIENTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando sean permisos permanentes que sobrepasen los 15 días calendario; el permiso estará sujeto a autorización especial condicionada, a la calidad del servicio que el dirigente sindical preste a la Corporación y siempre y cuando no afecte el normal funcionamiento de la entidad, o en su defecto; que la entidad tenga presupuesto para nombrar un sustituto.

- b. CODECHOCO reconocerá dos (02) Directivos de SINTRAMBIENTE un (01) día hábil de permiso remunerado cada quince días para el ejercicio de sus funciones sindicales. deberá informar a la oficina de personal a quien se le otorgará dicho permiso con 3 días de anticipación.
- c. En atención a la obligación institucional de la inclusión dentro de los planes institucionales de capacitación dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva; CODECHOCO reconocerá veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para capacitación sindical y ambiental, viáticos y gastos de viajes de los directivos o representantes de SINTRAMBIENTE para su asistencia a eventos sindicales de carácter nacional o internacional. Para el efecto CODECHOCO efectuará anualmente la correspondiente reserva presupuestal.

Para la vigencia de 2015 CODECHOCO incluirá en el presupuesto proyectado en el mes de octubre de 2014, que empezará a regir el 1 de enero del mismo año.

- d. Se garantizará por parte de la Corporación Autónoma para el desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO la provisión de vacantes definitivas y temporales conforme lo estipula la normatividad vigente.
- e. CODECHOCO concertará con SINTRAMBIENTE el Plan Institucional de Capacitación, para programar, desarrollar y evaluar las capacitaciones de acuerdo a la necesidad laboral y de interés de los empleados para lograr un mayor impacto en estos.
- f. CODECHOCO concertará con SINTRAMBIENTE el Plan de Salud Ocupacional, para que en este se ejecuten actividades tales como foros, conferencias y jornadas de prevención.
- g. CODECHOCO concertará con SINTRAMBIENTE el Programa de Bienestar, igualmente, el Plan de Incentivos laborales, para que ellos cumplan con lo establecido en la Ley
- h. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: Se aplaza para la vigencia de 2016, teniendo en cuenta el comportamiento del presupuesto de 2015.

Proyectó/elaboró	Revisó	Fecha	Nro. Página	
			· -	

CODECHOCO

1.615

República de Colombia Dirección General

i. CODECHOCO reconocerá y pagará anualmente a todos sus servidores públicos un bono navideño equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), el cual será pagado en la primera quincena del mes de diciembre de cada año. Para el efecto CODECHOCO efectuará anualmente la correspondiente reserva presupuestal.

Para la vigencia de 2015 CODECHOCO incluirá en el presupuesto proyectado en el mes de octubre de 2014, que empezará a regir el 1 de enero del mismo año.

j. CODECHOCO reconocerá a los servidores públicos una bonificación de anteojos equivalente a 75% del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), para adquirir cuando sea necesario lentes prescriptos por la EPS, esta bonificación serán para cubrir los costos de lentes y monturas. Para el efecto CODECHOCO efectuará anualmente la correspondiente reserva presupuestal.

Para la vigencia de 2015 CODECHOCO incluirá en el presupuesto proyectado en el mes de octubre de 2014, que empezará a regir el 1 de enero del mismo año.

k. CODECHOCO seguirá reconociendo el seguro de vida a los empleados de acuerdo a la negociación anterior.

Para la vigencia de 2015 CODECHOCO incluirá en el presupuesto proyectado en el mes de octubre de 2014, que empezará a regir el 1 de enero del mismo año.

1. CODECHOCO aportará para el fondo de solidaridad de los empleados de CODECHOCO, la suma de \$25.000.000 con el propósito que el mismo, pueda cumplir con los articulo decimo tercero, decimo cuarto y decimo sexto, del acta acuerdo de negociación.

Para la vigencia de 2015 CODECHOCO incluirá en el presupuesto proyectado en el mes de octubre de 2014, que empezará a regir el 1 de enero del mismo año.

- m. CODECHOCO se compromete a asignar un espacio en el lugar donde se ubicará el Centro de Documento de la entidad, para el funcionamiento de la oficina de SINTRAMBIENTE dotado, de un (1) escritorio, tres (3) sillas, un computador con servicio de internet, impresora teléfono, mesa para reunión de diez (10) puestos con sus respectivas sillas y aire acondicionado.
- n. CODECHOCO, se compromete a suministrar a todos los funcionarios de campo chalecos y uniforme distintivos con carácter devolutivos con propósito de posicionar la imagen corporativa de la entidad en todo el departamento.

Para la vigencia de 2015 CODECHOCO incluirá en el presupuesto proyectado en el mes de octubre de 2014, que empezará a regir el 1 de enero del mismo año.

- o. CODECHOCO garantizará la asignación de funciones a todos los servidores públicos de acuerdo a la denominación del cargo y al manual específico de funciones, dando estricto cumplimiento a la Ley en el sentido que las labores misionales serán desempeñadas por los empleados de planta.
- p. El Director General de CODECHOCO expedirá los actos administrativos necesarios instruyendo a sus funcionarios, para el cumplimiento de los

Revisó	Fecha	Nro. Página	
		5	
	Revisó ANNE	TTCTIO	Reviso 1 cond



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ

República de Colombia Dirección General

1615 / 161

Convenios de OIT 87, 98 y 151 y del Código Sustantivo del Trabajo Artículo 373 nums. 4 y 5 y 414 nums. 1, 2 y 3 y 417, en lo relacionado con la representación sindical dentro del procedimiento administrativo previo, cuando la administración vaya a modificar el manual especifico de funciones, competencias y requisitos y el instrumento de evaluación del desempeño.

- q. El Director General de CODECHOCO expedirá los actos administrativos necesarios en los que ordene a sus funcionarios la cumplida ejecución del convenio 158 parte III, Sección A, numeral 1°, literales a) y b), y del derecho de representación sindical de los empleados públicos, a fin de garantizar el debido proceso administrativo en la reforma de plantas de empleos, conforme al CCA articulo 3° numes. 1, 2, 6, 8 y 9, articulo 5° numes. 2, 8 y 9, articulo 8° numes. 8, artículos 35, 37 y 38 num. 2 y para superar el actual carácter secreto.

 CODECHOCO, además garantizará la participación activa de SINTRAMBIENTE en todos los procesos de modificación y/o modernización administrativa, con mínimo tres (3) representantes.
- r. Para el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego de Solicitudes, se creará una Comisión entre las partes, quienes establecerán su propio reglamento de funcionamiento.
- s. PUBLICACION DEL ACUERDO LABORAL: CODECHOCO divulgará por los diferentes medios de comunicación internos e imprimirá en papel reciclable mínimo doscientos (200) folletos del acuerdo laboral negociado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dada en Quibdó, a los

Director General

17 DIC 2014

Rev. Jonhny Caicedo